RESOLUCIÓN No. 073 del 28/11/2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SBS-SAM-005-2025"

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y nombrado mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades y delegada por el Decreto No. 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 , donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, modificado por el Decreto No. 0239 del 07 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de San José de Cúcuta a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUUCTA, requiere contratar: **"2025BS-98 ADECUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULENRABLE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"**

Que, se adelantó los respectivos Estudios Previos, Análisis de sector, en donde se indica la necesidad de desarrollar el proceso en mención, en cumplimiento a los fines del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00005198 de fecha 10 de octubre de 2025**, expedido por Subsecretario de Gestión Financiera, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 245.000.000,00)**, para la ejecución del proceso de selección abreviada de menor cuantía de No. SBS-SAM-002-2025.

Que, la Entidad a través de la plataforma SECOP II en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43738589&isFromPublicArea=True&isModal=False, durante el periodo comprendido entre el 21 de noviembre hasta el 27 de noviembre de 2025, publicó el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que, dentro de la oportunidad de publicación del proyecto de pliegos, los proponentes **VILLACE PROYECTOS SAS, CONSULTORIA Y CONTROL S.A.S. y FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY,** presentaron observaciones de índole jurídico y financiero, en la cual solicitan aclaraciones respecto de la información contenida en los proyectos de pliegos y documentos técnicos.

Que, dentro de la oportunidad la Secretaría de Bienestar Social sirvió resolver las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas, las cuales, además, se ven reflejadas en la publicación de los pliegos definitivos.

Que, también dentro de la oportunidad se presentaron tres (3) solicitudes de limitación a mipyme territorial, tanto del orden departamental como nacional, que se indican a continuación: **CONSULTORIA Y CONTROL SAS, FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY, HECTOR RICHARD VEGA MLADONADO,**

PROYECTOS FESOLL SAS, VILLACE PROYECTOS SAS, las cuales reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1082 de 2015.

Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1860 del 2021 el presente proceso era susceptible de limitarse a Mipyme, por cuanto el presupuesto no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, en virtud de las citas mencionadas con antelación, es preciso indicar que la facultad de limitación territorial a empresas mipyme obedece a una facultad discrecional de la Entidad, relacionada con los principios de planeación, selección objetiva y pluralidad de oferentes, que en el caso en concreto, corresponde a la necesidad de satisfacer las solicitudes efectuadas por los proponentes.

Que, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015, vencida la etapa de publicación de proyecto de pliegos y el plazo para presentar observaciones, sí la Entidad así lo considera, puede efectuar la apertura del proceso y expedir los pliegos de condiciones definitivos.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dispone que La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del citado Decreto.

Como consecuencia de lo anterior, y dadas las características bienes y servicios a desarrollar para el desarrollo del objeto contractual, junto con el presupuesto oficial, configura el cumplimiento del deber legal establecido en el compendio normativo que rige la contratación pública.

Que, en mérito de lo anterior, **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SBS-SAM-005-2025 cuyo objeto es **“2025BS-98 ADECUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULENRABLE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.**

ARTICULO SEGUNDO: El proceso anterior deberá surtirse en la modalidad y bajo los procedimientos de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la limitación de convocatoria a proponentes con categoría Mipyme del territorio nacional, al tenor del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Las actividades a desarrollar dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se ejecutarán de acuerdo con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma SECOP II, para que lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SBS-SAM-005-2025; de igual manera, se encuentran a disposición de los interesados: los estudios previos, la convocatoria pública, el Proyecto de Pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos y demás documentos del proceso de Selección en la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en virtud del Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 ejerzan el Control Social respectivo al proceso de contratación objeto de la presente apertura, las cuales podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.contratos.gov.co, El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente proceso cuenta con Imputación Presupuestal de la actual Vigencia Fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **No. 00005198 de fecha 10 de octubre de 2025**, expedido por Subsecretario de Gestión Financiera, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 245.000.000,00).**

ARTICULO OCTAVO: PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43738589&isFromPublicArea=True&isModal=False.

ARTICULO NOVENO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en san José de Cúcuta, el VEINTIOCHO (28) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDÍA DE CÚCUTA

Aprobó: Beatriz Elena Vélez Ramírez – Secretario SBS
Proyectó: Fabio Steeven Carvajal Basto – Contratista SBS